



CBR SAN MIGUEL

Fs.246

COPIA DE INSCRIPCION

Año 2017

C: 72237
CHR/JG/NI

Designación de Mandatarios

"INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA"

A
Margarita Virginia Cabo Osmer y otro

Rep.17.446

N°151

San Miguel, veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete. A solicitud de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada, Rut N°76.327.534-5, procedo a inscribir la Designación de Mandatarios, conforme a la escritura pública otorgada en la notaría de La Cisterna, de doña Marcela Andrea Medina Ricci, Notario Público Interino, de fecha 27 de julio de 2017, repertorio notarial N°3485, que es del siguiente tenor: (en parte) "Comparece: La sociedad INVERSIONES EMCO SOCIEDAD ANÓNIMA, sociedad del giro de su denominación Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos dieciséis guión tres, representada por doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, factor de comercio, divorciada, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión

ocho, de esta manera en su calidad de administrador y representante según se acreditará de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, todos con domicilio para estos efectos en San José María Escrivá de Balaguer número trece mil ciento cinco, oficina seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; la comparecientes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, expone:

PRIMERO: La sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, se constituye por escritura pública de fecha seis de abril del año mil novecientos noventa y tres, otorgada en la notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, la que en extracto se inscribió a fojas ciento nueve número sesenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres. Dicha sociedad ha sido objeto de diversas modificaciones. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento INVERSIONES EMCO SOCIEDAD ANÓNIMA en su calidad de administrador de la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, a través de su representante, y estando expresamente facultado, según se señala en la cláusula cuarta del pacto social viene en designar como mandatarios para la administración, representación y uso de la razón social de la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA

LIMITADA a don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K; y, a doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, factor de comercio, divorciada, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, todos domiciliados para estos efectos en San José María Escrivá de Balaguer número trece mil ciento cinco, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, para que actuando de manera separada e indistintamente la representen en la sociedad con todas las facultades señaladas en la citada cláusula cuarta del pacto social, las que se dan por íntegramente reproducidas. **TERCERO:** El compareciente en la presente escritura, en la calidad en que comparece viene en revocar todos los mandatos para la administración, representación y uso de la razón social, otorgados con anterioridad a esta fecha. **CUARTO:** El compareciente en la presente escritura en la calidad que comparece otorgan mandato irrevocable a doña NAZIRA JADILLE NARA RUMIE y a don JOAQUÍN UMPIANO MINASSIAN CABO, para que separada e indistintamente, en su representación, rectifiquen, complementen, hagan saneamiento y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, los mandatarios quedan facultados para suscribir todos los instrumentos públicos que fueren necesarios para el

cumplimiento de su cometido así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archiveros Judicial, o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan. QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de su extracto, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan." Anotado al margen de fojas 109, número 60 del Registro de Comercio del año 1993.

CERTIFICO: QUE LA INSCRIPCION QUE EN COPIA PRECDE ES FIEL A SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.
SAN MIGUEL, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
DRS .\\$2.900.-



H7K9-6205P-93



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.
Verifique su validez en www.veridoc.cl.
Verifique con el código H7K9-6205P-93